

**ORDINARIO ALCALDICIO N° 1193 / 2021**

**ANT:** Ordinario N°3614, de 2 de noviembre de 2021, de la Superintendencia de Medio Ambiente.

**MAT:** Da respuesta a requerimiento de información.

**LO BARNECHEA, 30-12-2021**

**A : EMANUEL IBARRA SOTO**  
**FISCAL**  
**SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**DE : JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente respondo el ORD. N°3614, de fecha 2 de noviembre de 2021, que solicita información en el contexto de la Resolución Exenta N°690, de fecha 29 de marzo de 2021, de la SMA, que dio inicio al procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA en contra de la sociedad Ski La Parva S.A. en su calidad de titular del proyecto Centro de Ski La Parva, a efectos de investigar la configuración de la tipología establecida en el literal ñ) del artículo 10 de la ley N°19.300.

En razón de lo anterior, mediante ORD. 3614/2021 se solicitó lo siguiente:

- i) Año de funcionamiento de la actividad;
- ii) Detalle de la actividad autorizada por la SEREMI de Salud Metropolitana, cuya titularidad corresponde Ski La Parva S.A.;
- iii) Copia de permisos o autorizaciones que puedan dar cuenta de la época de puesta en marcha del proyecto; y,
- iv) Todo otro antecedente que a su juicio pueda ser de utilidad.

A continuación, se responde a la información solicitada.

**1. Año de funcionamiento de la actividad**

Respecto al año de funcionamiento de la actividad, se acompañan las patentes comerciales solicitadas en la Municipalidad de Lo Barnechea por la sociedad Ski La Parva S.A., las cuales dan cuenta del año de autorización que ampara el ejercicio de las actividades comerciales. Dichas patentes son las siguientes:

- i) **Patente Comercial ROL 2-50:** La solicitud de esta patente fue ingresada originalmente en la Municipalidad de Las Condes. Posteriormente, con fecha 19 de junio de **1998**, la Municipalidad de Lo Barnechea otorgó la ampliación de giro de la misma, con el fin de que la sociedad Ski La Parva S.A. pudiera explotar el **giro “Arriendo de Ski”**, además del originalmente otorgado por la Municipalidad de las Condes correspondiente a **“Andariveles/Hotel”**.
- ii) **Patente Comercial ROL 2-5138:** Mediante Resolución N°299-G-2004, de fecha 9 de agosto de **2004**, de la Municipalidad de Lo Barnechea, se autorizó la explotación del **giro “Escuela de Ski y deportes de invierno”**. Posteriormente, a través del decreto N°2636, de fecha 29 de mayo de **2013**, de la Municipalidad de Lo Barnechea, se autorizó la ampliación de giro para efectos de explotar la **“Venta al por menor de prendas de vestir y accesorios”**.

**2. Detalle de la actividad autorizada por la SEREMI de Salud Metropolitana, cuya titularidad corresponde Ski La Parva S.A.**

Este Municipio no posee información sobre autorizaciones que haya otorgado la SEREMI de Salud Metropolitana en relación al Centro de Ski La Parva.

**3. Copia de permisos o autorizaciones que puedan dar cuenta de la época de puesta en marcha del proyecto**

El loteo La Parva tiene su origen en planos de loteo y subdivisión que datan desde el año 1965. Al respecto, si bien existe un registro de los permisos de edificación y recepciones definitivas de las construcciones existentes en dichos terrenos, este Municipio no posee un registro actualizado de la totalidad de propiedades que permanecen bajo el dominio de la sociedad "Ski La Parva S.A." que pueda dar cuenta de la fecha de puesta en marcha del proyecto "Centro de Ski La Parva" como un conjunto.

Cabe hacer presente que la construcción de los andariveles, que podría dar cuenta de un hito de inicio para la operación del proyecto, corresponde a infraestructura que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales no requiere permiso de edificación, por lo cual este Municipio no posee antecedentes que permitan establecer fehacientemente la época en que estos comenzaron a operar.

Respecto a la instalación de los estanques de combustible, es preciso mencionar que cuando estos elementos no se encuentran contenidos dentro de una edificación no requieren de permiso de edificación, sin perjuicio de las autorizaciones que deban tramitarse ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. En el caso de análisis, y de acuerdo con los registros de la Dirección de Obras Municipales, los estanques que utiliza el Centro de Ski La Parva no se encuentran contenidos dentro de una edificación, en consecuencia, no existen autorizaciones relacionadas que puedan dar cuenta de la época de instalación de los mismos.

Con todo, se informa que con fecha 25 de julio de 2019, funcionarios de la Unidad de Inspección General del Municipio realizaron una inspección en terreno al taller de mantención de equipos de La Parva, aledañas al cauce del Estero El Manzanito, cuyas edificaciones se encuentran cercanas a los estanques de combustibles llamados "Talleres" (dos estanques), los cuales son utilizados para maquinaria y calefacción de oficinas. Las edificaciones inspeccionadas fueron las siguientes:

- i) Sala de control de máquinas,
- ii) Encuentro de pisteros.
- iii) Oficinas
- iv) Sala de operarios, baños, kitchenet (primer piso)
- v) Talleres de máquinas andariveles (segundo piso)

Al respecto, se levantó el informe de inspección en terreno N°3/2019 en el cual se estableció que dichas construcciones no contaban con permiso de edificación, por lo cual se ofició a Ski la Parva S.A., el que arguyó que *"el avance para regularización se desarrolla en espera de que se levante resolución judicial asociada al recurso de apelación, N° protección - Rol 62215-2018 ante la Excma. Corte Suprema de Santiago donde existe una "Orden de no innovar (ONI)" que suspende todos los efectos del Decreto N°537 de fecha 13.07.2018 que promulgó la modificación N°9 de Plan Regulador correspondiente al sector Centro Cordillera ya que para iniciar tramite de regularización necesitaremos que se emita Certificado de Informaciones Previas"*. Sin embargo, el 20 de abril del 2020, la Corte Suprema confirmó la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que rechazó el recurso de protección por considerar que la modificación N°9 del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea había sido promulgada conforme a derecho, por tanto dicha modificación se encuentra vigente y en aplicación.

Actualmente, pese a la fiscalización realizada, las edificaciones del taller de mantención de equipos del Centro de Ski La Parva aún no han sido regularizadas y esta Municipalidad no posee antecedentes que puedan dar cuenta de la fecha de inicio de ejecución de dichas construcciones.

Se adjuntan a esta presentación los siguientes antecedentes:

1. Patente Comercial ROL 2-50
2. Patente Comercial ROL 2-5138
3. Informe de Inspección en terreno N°3/2019
4. Carta de respuesta de Ski La Parva, de fecha 05 de agosto de 2019.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**  
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada



Código: 1640875770931 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

2-50

208050

MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE RENTAS

DECLARACION Y TRAMITES PATENTES MUNICIPALES

FECHA DE RECEPCION

19-06-98

INGRESOS OFICINA DE PARTES RENTAS

R.U.T. N° 91,984.000-5

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

SKI LA PARVA S.A.

IGNACIO OSSANDON IRARRAZABAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL

LA CONCEPCION

266

301

2641466

DIRECCION COMERCIAL

N°

OF. LOC. DEPTO.

TELEFONO

LA CONCEPCION 266 OFIC.301

7.022.013-k

2641466

DIRECCION PARTICULAR

RUT. REP. LEGAL

TELEFONO

INDIVIDUALIZACION DEL NEGOCIO

GIRO O ACTIVIDAD PRINCIPAL: DEPORTE DE INVIERNO

Marca con una X

TRAMITES (S) SOLICITADOS (S)

SOLICITUD DE PATENTE

ARRIENDO DE EQUIPOS DE SKI

TRASLADO DESDE LA CALLE: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ OF.: \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_

CAMBIO DE NOMBRE, DUEÑO ANTERIOR DON (A) \_\_\_\_\_ R.U.T.: \_\_\_\_\_

AUTORIZADO POR ORD. N° \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_ DEL DEPTO. JURIDICO \_\_\_\_\_

AMPLIACION DE GIRO. ANTERIOR: ANDARIVELES / HOTEL CODIGO: 63211

ANULACION DE PATENTE POR: \_\_\_\_\_

ANULACION PROPAGANDA \_\_\_\_\_ M2 POR NO EXISTIR \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL CAPITAL PROPIO DE MI NEGOCIO O EMPRESA, ASCIENDE A LA SUMA DE:

\$ (127.589.102)

IMPORTANTE O.L. 3.050 Art. 54 El Contribuyente cuya declaracion constituye engano respecto al monto de su capital propio, o que aduiera o se negare a proporcionar los antecedentes de que tratan los Articulos 24 y 25, sera sancionada con una multa de hasta el 200% del valor que respaldaria la patente respectiva

X  Firma Contribuyente

DOCUMENTACION COMPLETA

V° B° RECEPCIONISTA

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

NUMERO ROL \_\_\_\_\_

FECHA ING. \_\_\_\_\_

COD. S.I.I. \_\_\_\_\_

PROVISORIA \_\_\_\_\_

DEFINITIVA \_\_\_\_\_

PATENTES COMUNA

N° PATENTE

N° TRAB.

VALOR A COBRAR SEGUN CAPITAL

PATENTE : \_\_\_\_\_

ASEO : \_\_\_\_\_

PUBLICIDAD : \_\_\_\_\_

OBN : \_\_\_\_\_

SEMESTRE 199\_\_\_\_\_

CAPITAL X \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_

PATENTES OTRAS COMUNA

N° PATENTE

N° TRAB.

COMERCIAL

SKI LA PARVA S.A.

AV. LAS CONDES 12227

Nº 000040

91.984.000-5

200050-4

1er SEMESTRE 1998

ACTIVIDAD PRINCIPAL

ANDARIVELES  
FUNCIONA EN  
FARELLONES - S/N

ACTIVIDAD SECUNDARIA

63211 HOTEL

1110104002.0

12.323

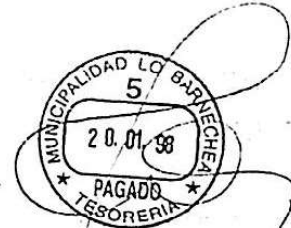
VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS

31 01 98

1110105001.0

16.739

29.062



SEÑORES  
 SKI LA PARVA S.A.  
 S.A CONCEPCION 266 OF301  
 PROVIDENCIA

10394  
 FRANQUEO CONVEN  
 RES EXTA N° 598  
 FECHA 22/05/75  
 AGENCIA SANTIAGO - 9

**Declaración de capital año 1998**

**A.- Individualización del contribuyente**

0091984000-5 SKI LA PARVA S.A.

RUT DIRECCION LA CONCEPCION 266 OF301 APELLIDOS O RAZON SOCIAL N° TELEFONO 2641466

PATENTES 233985-4 510956-6

GIRO PRINCIPAL OFICINAS ADMINISTRATIVAS. HOSTERIA, ANDARIVELES Y DEPORTES DE INVIERNO

**B.- Detalle de las patentes industriales, comerciales y alcoholes**

DIRECCION NEGOCIO UNICO	COMUNA	PATENTES INDUSTRIALES	PATENTES COMERCIALES	N° TRAB.	%
		N°	N°		
DIRECCION CASA MATRIZ					100%
LA CONCEPCION 266 OF.301	PROVIDENCIA		510956-6	9	22,0
DIRECCION SUCURSALES					
CERRO LA PARVA S/N	LO BARNECHEA		200050-4	32	78,0
			(ALCOHOLES SUCURSAL)		
			400032-3		
			400047-1		
			400066-8 )		

Capital propio determinado al reverso, de acuerdo a balance adjunto: \$ (127.589.102)

N° TOTAL DE TRABAJADORES 41 100%

C.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD.

PROVIDENCIA, 22 de Abril de 1998

IGNACIO OSSANDON IRARRAZABAL

NOMBRE Y FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**Declaración Incompleta (faltan antecedentes)**

CERTIFICADOS DE INVERSIONES  BALANCE  PATENTE DE OTRA COMUNA (FOTOCOPIA)  OTROS

**D.- Uso exclusivo Municipalidad**

PROPORCION EN ROL N°	TRABAJADORES	ROL N°	TRABAJADORES
ROL N°		ROL N°	
ROL N°		ROL N°	
OBSERVACIONES:	CAPITAL AFECTO \$	TOTAL TRABAJADORES	

Sr. Contribuyente:  
 Comunico a usted que de acuerdo a las modificaciones introducidas al D.S. 484-80 (Reglamento de la Ley de Rentas Municipales) por decreto N° 3741 publicado en el Diario Oficial el 09 de Febrero de 1996, las declaraciones de Capital Propio, cuyo plazo de presentación vence el 30 de Abril próximo, deberán cumplirse considerando las vigencia de las normas que se indican. En el Art. 5°, efectúense las siguientes modificaciones:  
 1) Incorporése como frase final del actual inciso único, la siguiente: "El monto del capital propio final será aquel al que se le haya descontado el valor de las correspondientes inversiones."  
 2) Agréguese los siguientes incisos nuevos:  
 Se entenderá por contabilidad fidedigna, aquella que se ajusta a las normas legales y reglamentarias vigentes y que registra fiel cronológicamente y por su monto exacto, las operaciones ingresos y desembolsos, inversiones y existencia de bienes relativos a las actividades del contribuyente, que den origen a las rentas efectivas que la ley obliga a acreditar.  
 Además los contribuyentes a que se refiere el inciso primero de este artículo deberán acompañar a la declaración de capital propio, un certificado emitido por la respectiva empresa que acredite la inversión realizada en ella, valorada conforme al valor libro que tenga en la empresa receptora al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de la declaración. Reemplázase el Art. 9° por el siguiente:

Artículo 9°.- "Los contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, realizarán el pago del monto total de la patente a que están afectos, en forma proporcional por cada una de las señaladas unidades.  
 Para determinar la correspondiente proporcionalidad se considerará el número de trabajadores que laboran en cada una de las respectivas unidades.  
 Se entiende por trabajadores, a todos aquellos que al momento de la declaración sobre el número de ellos se encuentren desempeñándose en la empresa respectiva, cualquiera sea su condición o forma de relación con ella.  
 La distribución de las patentes dictada para estos efectos, no se alterará en caso alguno durante el periodo referido en el inciso 1° del Art. 29 de la Ley.  
 No obstante lo dispuesto en el inciso 3° de este artículo en los casos de locales, agencias o sucursales atendidos solo por el propio contribuyente o un socio, el cónyuge de ellos o parentes no vinculados por un contrato, para los efectos de la distribución del monto de la patente serán considerados como trabajadores.  
 Reemplázase el Art. 10° - por el siguiente:  
 El contribuyente deberá presentar a la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, acompañada a la declaración de capital propio, una declaración en que conste el número total

de los trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial. Asimismo deberá acompañar el balance de la empresa al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de la declaración, salvo que no estuviere obligado a confeccionar un balance.  
 El balance antes mencionado es el elaborado para los efectos de la declaración de impuesto a la renta.  
 Considerando las declaraciones y antecedentes antes mencionados, la municipalidad donde se encuentra ubicada la casa matriz o la respectiva empresa, procederá a determinar el capital propio distribuir entre las diferentes municipalidades donde la empresa tenga sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, y la proporción que en el valor de la patente le corresponderá pagar a cada unidad establecimiento. La municipalidad antes mencionada, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para presentar la declaración de capital propio deberá informar al resto de las municipalidades involucradas sobre las correspondientes proporciones en el monto de la patente y respecto de los antecedentes sobre los cuales se efectuó dicha determinación. Estas mismas normas se aplicarán a los contribuyentes que inician actividades, y en tal caso el plazo del inciso 3° se cuenta desde la fecha de la declaración mencionada en el inciso primero del artículo 26 de la ley.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Declaración Incompleta (faltan antecedentes)

2-1538

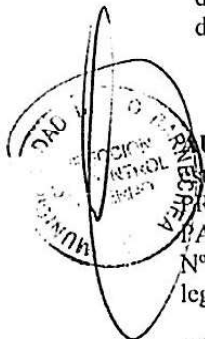


DECRETO N° 2636

Lo Barnechea, 29 MAY 2013

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La solicitud presentada por la contribuyente Sociedad SKI LA PARVA S.A. R.U.T.91.984.000-5; Representada Legalmente para este acto por el Sr. Thomas Alexander Grob Urzúa R.U.T.10.073.702-7; el Calendario Tributario donde consta la Ampliación de Giro de fecha 17/04/013, solicitado ante el Servicio de Impuestos Internos; el Informe de Uso de Suelo N°122 GIM 1210916 de fecha 08/04/2013, de la Dirección de Obras Municipales; los antecedentes de la Patente Comercial Rol 2-1538 otorgada mediante la Resolución N°299-G-2004 de fecha 09/08/2004; el Informe N°337 de fecha 13/05/2013, del Inspector del Departamento de Rentas; Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del D.L. N°3.063, Ley de Rentas Municipales, el D.S. 484 de 1980 que reglamenta la aplicación de dichos artículos y la Ley N°20.033 de Rentas II del 01/07/2005; la delegación y asignación de atribuciones que me confieren el punto 4.9 del Decreto Sección 1ª N°291 del 30 de enero 2009, y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O**



**AUTORIZASE, LA AMPLIACIÓN DE GIRO** para el funcionamiento del establecimiento comercial para explotar el giro "VENTA AL POR MENOR DE RENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS", por la contribuyente Sociedad SKI LA PARVA S.A. R.U.T.91.984.000-5, en el domicilio ubicado en calle EMILLE ALLAIS N°91, Comuna de Lo Barnechea, por haber dado cumplimiento a todas las exigencias legales y reglamentarias.

**GÍRESE** el Comprobante de Ingreso Municipal, hecho, asígnese un número de Rol correlativo, ábrase carpeta y archívese, por "Orden del Señor Alcalde".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

(FDO) OSCAR ALVAREZ MAC-NAMARA - DIRECTOR ADM. Y FINANZAS  
VIVIAN PAOLA BARRA PEÑALOZA - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes, saluda atentamente,

SECRETARIO MUNICIPAL

VIVIAN PAOLA BARRA PEÑALOZA

2 1538



RESOLUCION N°299-G-2004

Lo Barnechea, Agosto 09 de 2004

VISTOS: La solicitud presentada por el Sociedad SKI LA PARVA S.A., R.U.T. 91.984.000-5, representada legalmente por el Sr. Jorge Tomas Cox Raby R.U.T. 9.989.222-6; El Formulario de Modificación y actualización de la Información de fecha 06/07/2004 presentado ante el Servicio de Impuestos Internos; El Informe de Uso de Suelo D.O.M. para solicitar Patente Comercial N°279 GIM 3412 de fecha 13/07/20074 y el Certificado de Recepción Final N°076 de fecha 11/04/2002, ambos de la Dirección de Obras Municipales; El Informe del Inspector del Departamento de Rentas N°299 de fecha 03/08/2004; Lo establecido en los artículos N°23 y siguientes del D.L. N°3.063, Ley de Rentas Municipales y el D.S. 484 de 1980 que reglamenta la aplicación de dichos artículos; la delegación y asignación de atribuciones que me confieren el punto 4.7 del Decreto Sección 1ª N°346 del 19 de febrero 2002,

**RESUELVO**

**AUTORIZASE**, el funcionamiento del establecimiento comercial para la explotación del giro ESCUELA DE SKI Y DEPORTES DE INVIERNO por la contribuyente Sociedad SKI LA PARVA S.A., R.U.T. 91.984.000-5, para el domicilio ubicado en EMILLE ALLAIS S/N (sector Cancha La Golondrina), La Parva, Farellones, Comuna de Lo Barnechea; por haber dado cumplimiento a todas las exigencias legales y reglamentarias.

**GÍRESE** el Comprobante de Ingreso Municipal, hecho, asígnese un número de Rol correlativo, ábrase carpeta y archívese, por "Orden de la Señora Alcaldesa".

**OSCAR ALVAREZ MAC-NAMARA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Certificado:** El Secretario Abogado Municipal, certifica la autenticidad de la presente Resolución dictada por el Director de Administración y Finanzas, Sr. Oscar Álvarez Mac-Namara, de conformidad al Decreto de la Alcaldía, Secc.1ª N°346 de fecha 19/02/2002.

**JOSE DOMINGO SAGUES LOPEZ**  
**SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

**INSPECCION TERRENO  
 INFORME DE DENUNCIA O RECLAMO**

**1.- IDENTIFICACION**

<b>Fuente</b>	<b>Inspección General</b>	<b>Fono</b>	<b>227573121</b>
---------------	---------------------------	-------------	------------------

<b>Día</b>	<b>Jueves 25</b>	<b>Mes</b>	<b>07</b>	<b>Año</b>	<b>2019</b>	<b>Hora</b>	<b>14:40</b>
------------	------------------	------------	-----------	------------	-------------	-------------	--------------

**DIRECCIÓN:**  Autopista  Carretera  Avenida  Calle  Pasaje  Puente

**Dirección Exacta:**  N°  Depto.

**Esquina:**

**SECTOR RURAL: (Especificar Cerro, Río, etc.)**

**CUADRANTE :**

**2.- TIPO DE EVENTO**

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> <b>OBRAS</b><br><input type="checkbox"/> Obra Nueva<br><input type="checkbox"/> Ampliación<br><input type="checkbox"/> Obra Menor<br><input checked="" type="checkbox"/> Obra Nueva S / P<br><input type="checkbox"/> Ampliación S / P<br><input type="checkbox"/> Obra Menor S / P<br><input type="checkbox"/> Sin Permiso a la vista<br><input type="checkbox"/> Rellenos S / P<br><input type="checkbox"/> Paralizaciones<br><input type="checkbox"/> Demoliciones S / P<br><input type="checkbox"/> Instalación de Faenas<br><input type="checkbox"/> <b>INFRAESTRUCTURA</b><br><input type="checkbox"/> O. B. N. U. P.<br><input type="checkbox"/> O. B. N. U. P. S / P<br><input type="checkbox"/> Ausencia de Señalética<br><input type="checkbox"/> Ausencia medidas seguridad<br><input type="checkbox"/> Ocupación terreno S / P<br><input type="checkbox"/> Instalación Antena S / P<br><input type="checkbox"/> Extraer agua de cauce S/ P<br><input type="checkbox"/> Hoyo en calzada HVC<br><input type="checkbox"/> Hoyo calzada asfalto<br><input type="checkbox"/> Hoyo acera o mal estado<br><input type="checkbox"/> Tapa cámara Aguas Lluvias<br><input type="checkbox"/> Solerilla Ventilación<br><input type="checkbox"/> Rejillas Aguas Lluvias<br><input type="checkbox"/> Tapa Cámara CTC<br><input type="checkbox"/> Tapa Cámara GTD Manquehue<br><input type="checkbox"/> Tapa Cámara TV-Cable<br><input type="checkbox"/> Tapa Cámara Chilectra<br><input type="checkbox"/> Tapa Cámara Metrogas<br><input type="checkbox"/> Tapa Cámara Semáforo<br><input type="checkbox"/> Tapa Cámara Alum. Publico<br><input type="checkbox"/> Cable Altura Teléfono<br><input type="checkbox"/> Cable Altura Eléctrico<br><input type="checkbox"/> Poste Chocado<br><input type="checkbox"/> Luminaria Encendida. | <input type="checkbox"/> Luminaria Apagada<br><input type="checkbox"/> Tablero Intervenido<br><input type="checkbox"/> Robo de Energía<br><input type="checkbox"/> Tapa registro poste<br><input type="checkbox"/> Grifo en mal estado<br><input type="checkbox"/> Intervenir grifo<br><input type="checkbox"/> <b>ASEO Y ORNATO</b><br><input type="checkbox"/> Sitio Eriazo con Maleza<br><input type="checkbox"/> Sitio Eriazo sin Maleza<br><input type="checkbox"/> Sitio Eriazo Cerrado<br><input type="checkbox"/> Sitio Eriazo Abierto<br><input type="checkbox"/> Calzada sucia<br><input type="checkbox"/> Acopio de Escombros<br><input type="checkbox"/> Botadura de Escombros<br><input type="checkbox"/> Extraer áridos S / P<br><input type="checkbox"/> <b>PARQUES Y JARDINES</b><br><input type="checkbox"/> Acopio Despojos vegetales<br><input type="checkbox"/> Quemadas de contenedores<br><input type="checkbox"/> Intervención de Riego A. Verde<br><input type="checkbox"/> Alumbrado Ornamental<br><input type="checkbox"/> Matriz de Agua<br><input type="checkbox"/> Poda o corte de Árboles<br><input type="checkbox"/> Aguas Servidas<br><input type="checkbox"/> Desagües piscinas<br><input type="checkbox"/> Chimeneas encendidas<br><input type="checkbox"/> Quemadas de contenedores<br><input type="checkbox"/> Perifoneo S / P<br><input type="checkbox"/> <b>HIGIENE AMBIENTAL</b><br><input type="checkbox"/> Trabajos fuera de Horario<br><input type="checkbox"/> Emanación de Gases<br><input type="checkbox"/> Fogatas o Quemadas<br><input type="checkbox"/> Ruidos Molestos<br><input type="checkbox"/> Grafitis o Rallados<br><input type="checkbox"/> Animales Suelto<br><input type="checkbox"/> Animales muertos<br><input type="checkbox"/> Depositar residuos<br><input type="checkbox"/> Sustancias Químicas | <input type="checkbox"/> Grafitis o Rallados<br><input type="checkbox"/> Animales Suelto<br><input type="checkbox"/> Animales muertos<br><input type="checkbox"/> Intervenir sumidero de aguas lluvias<br><input type="checkbox"/> Intervenir alcantarillado<br><input type="checkbox"/> <b>TRANSITO</b><br><input type="checkbox"/> Infracción Ley de Transito<br><input type="checkbox"/> Buses fuera de recorrido<br><input type="checkbox"/> Vehículo abandonado<br><input type="checkbox"/> Paradero no Autorizado<br><input type="checkbox"/> Buses Piratas<br><input type="checkbox"/> Señalética Obstruida<br><input type="checkbox"/> Señalética Destruida<br><input type="checkbox"/> Barreras Camineras<br><input type="checkbox"/> Vallas peatonales<br><input type="checkbox"/> <b>RENTAS</b><br><input type="checkbox"/> Volantes<br><input type="checkbox"/> Vendedores Ambulantes<br><input type="checkbox"/> Publicidad<br><input type="checkbox"/> Evento no Autorizado<br><input type="checkbox"/> Horario venta de alcohol<br><input type="checkbox"/> Local comercial sin patente<br><input type="checkbox"/> Local comercial patente morosa<br><input type="checkbox"/> Local comercial giro distinto<br><input type="checkbox"/> Expendio y consumo alcohol S/ P<br><input type="checkbox"/> Elemento publicitario S / P<br><input type="checkbox"/> Filmación sin permiso<br><input type="checkbox"/> Vehículo Rotulado<br><input type="checkbox"/> Pegar publicidad<br><input type="checkbox"/> Fiesta comercial S / P<br><input type="checkbox"/> Evento no autorizado<br><input type="checkbox"/> <b>OTROS</b><br><input type="checkbox"/> Tablero eléctrico intervenido<br><input type="checkbox"/> Hurto de energía<br><input type="checkbox"/> Intervenir alumbrado publico |
|---|---|---|

**3.- DERIVADO :** \_\_\_\_\_

Dirección de Obras	<input checked="" type="checkbox"/>
Dirección de Tránsito	<input type="checkbox"/>
Dirección de Aseo y Ornato	<input type="checkbox"/>
Departamento de Rentas	<input type="checkbox"/>
Departamento Higiene Ambiental	<input type="checkbox"/>
Departamento de Inspección	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>

Conocimiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Informar Departamento Inspección	<input type="checkbox"/>
Estudiar y proponer	<input type="checkbox"/>
Resolver	<input checked="" type="checkbox"/>

Plazo \_\_\_\_\_ **URGENTE** \_\_\_\_\_

**4.- OBSERVACIONES**

**A petición de la Sección de Inspección Municipal; Se concurre a la dirección Emile Allais N° 89, Comuna de Lo Barnechea donde se observan instalaciones consideradas como Obra Nueva Sin Permiso Municipal; Por lo que se acude al sitio con el fin de recopilar información, fotografías y entrevistarse con personal del centro de Ski La Parva. En el sitio se logró identificar la obra y se procede a tomar fotografías de las instalaciones.**

**Al cabo de unos minutos en el lugar se logra concretar una entrevista con el Sr. Tomas Grob, Gerente General de SKI LA PARVA S.A Rut: 91.984.000 – 5 con casa matriz ubicada en Luis Carrera 1263, Vitacura, quien entrega la siguiente información:**

**Instalaciones corresponden a:**

- Talleres Mecánicos – Oficina Operacional. (USO)

**Distancia respecto al estero:**

- Franja de protección de 10 Mts respecto al estero en el punto más desfavorable.
- Franja de protección de 22 Mts respecto al estero en el punto más favorable.

**Instalación posee de agua potable y alcantarillado.**

**5.- IMAGENES**







# LoBarnechea

NATURALMENTE LO MEJOR

Dirección de Seguridad, Emergencia, Riego  
Administración de Espacios Públicos  
Departamento de Inspección General  
VPC / AVG / MAG



**PERSONAL FISCALIZADOR:**

Unidad	NOMBRE	CARGO	N° MOVIL
Inspección	José Santander	Inspector	83
Inspección	Víctor Burgos	Inspector	83

**RESPONSABLE DEL INFORME:**

IDENTIFICACIÓN: Víctor Burgos	FECHA: 26/07/2019	HORA: 15:36
----------------------------------	----------------------	----------------

**VICTOR BURGOS**  
Departamento Inspección

5 de agosto 2019.

Sra. Marcela Migueles Gassiot  
Arquitecto  
Directora de Obras  
Municipalidad de Lo Barnechea



Estimada Marcela:

A través de la presente y en relación a la visita de inspector efectuada a instalaciones en el centro de ski La Parva, ubicadas en zona QC1 de la Modificación N° 9 al Plan Regulador Comunal de lo Barnechea, sector Centro Cordillera (Farellones, La Parva, El Colorado y Valle Nevado) te comento que tales construcciones corresponden a: bodegas, talleres de maquinaria andariveles, baños y kitchenet de operarios conectadas a Planta de Tratamiento Empresa Particular de Agua Potable y Alcantarillado La Leonera S.A. También hay espacios de trabajo, sala de encuentro pisteros y controles.

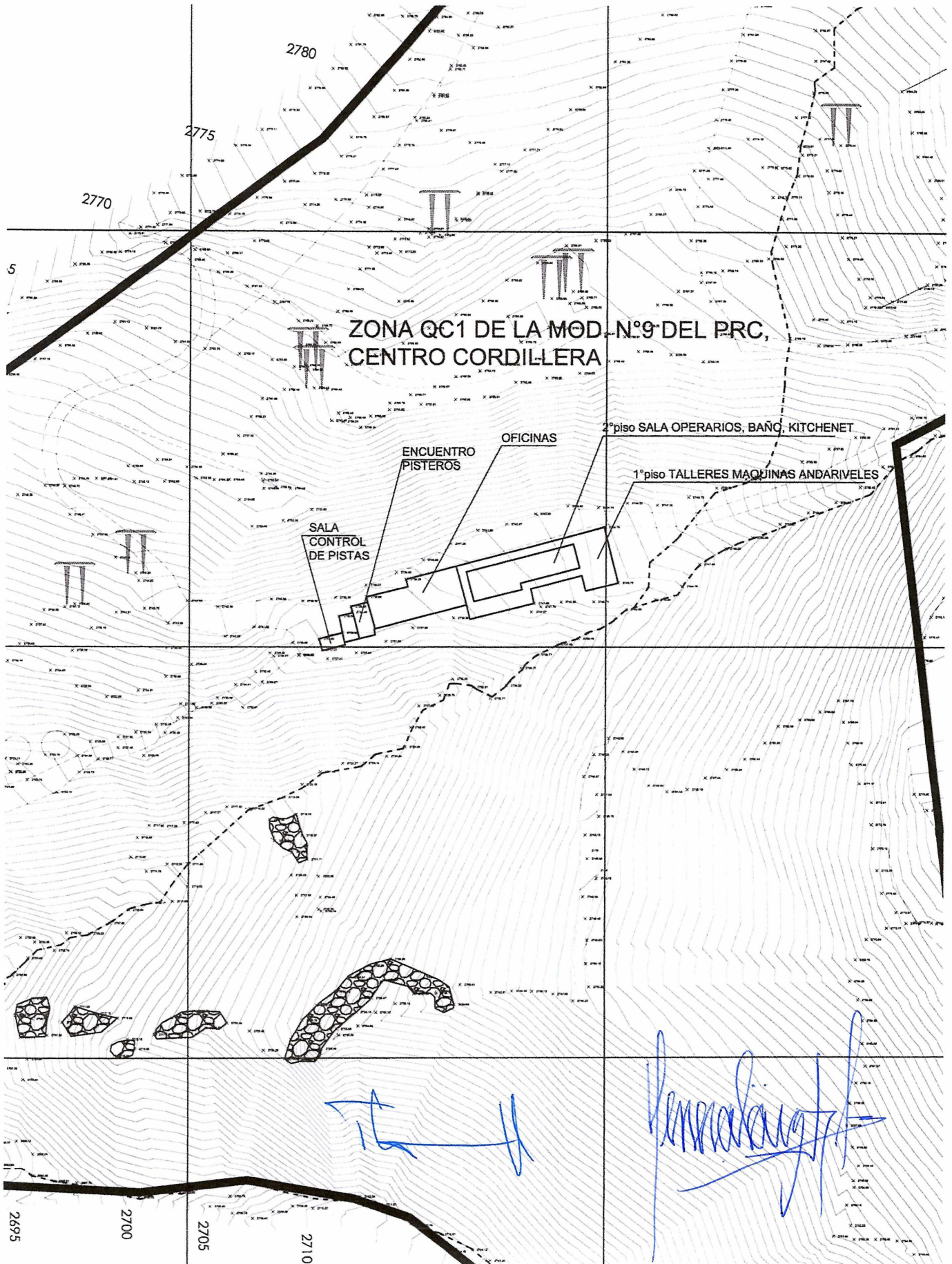
Se adjunta plano general con indicación de programa de dichas instalaciones las cuales se encuentran en proceso de levantamiento para el desarrollo de la planimetría necesaria, (plantas, cortes y elevaciones, EETT), así como estudio de tiempos requeridos para el análisis y desarrollo de posibles autorizaciones de otros departamentos públicos si fuese necesario (Levantamiento topográfico ya se solicitó y estamos trabajando con él).

Este avance para regularización se desarrolla en espera de que se levante resolución judicial asociada al recurso de apelación, N° protección – Rol 62215-2018 ante la Excma. Corte Suprema de Santiago donde existe una “Orden de no innovar (ONI)” que suspende todos los efectos del Decreto N°537 de fecha 13.07.2018 que promulgo la modificación N°9 de Plan Regulador correspondiente al sector Centro Cordillera ya que para iniciar tramite de regularización necesitaremos que se emita Certificado de informaciones previas.

Aprovechamos la instancia para solicitar una reunión con el fin de entregar más antecedentes al respecto. Le saluda atentamente,

Thomas Grob U.  
Representante legal  
Ski la parva

Cristian Herrera Laiz  
Arquitecto



ZONA QC1 DE LA MOD. N.º 9 DEL PRC,  
CENTRO CORDILLERA

ENCUENTRO  
PISTEROS

SALA  
CONTROL  
DE PISTAS

OFICINAS

2º piso SALA OPERARIOS, BAÑO, KITCHENET

1º piso TALLERES MAQUINAS ANDARIVELES

